

RAD. 110013103004202100512

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Con el fin de establecer la competencia, se deberá aportar el certificado catastral que corresponde al inmueble objeto de demanda actualizado a la fecha de presentación de la demanda.
2. En las pretensiones de la demanda, referente a los frutos solicitados, se deberán estimar bajo la gravedad de juramento conforme el art. 206 del CGP., y estar debidamente sustentado su causación.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 006 Hoy, <u>31 de enero de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaría</p>
